

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 09 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00901

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1.- CORREGIR la providencia del 28 de octubre de 2021, notificada por estado el día 29 del mismo mes y año (pdf.13), en punto a precisar que:

- Los intereses moratorios corresponden al 19.23% equivalentes a una y medias veces (1.5) el interés pactado, liquidados sobre cada una de las cuotas vencidas y capital acelerado, y no como quedó en la providencia en cuestión.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- Por secretaría líbrense los oficios de medidas cautelares, con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 11 DE MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16faeaf79300c980de1c04b36723d8ed5dbfccd78f79a2a2005c8e6ec0ac6322**

Documento generado en 09/03/2022 12:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>